



Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
27 NOV. 2013

RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes

3-1 ENE 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	<i>AFR</i>	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

Que las personas indicadas en el Artículo primero del presente Decreto Supremo, se encuentran en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

CONSIDERANDO:

Que las personas indicadas en el Artículo primero del presente Decreto Supremo, se encuentran en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia una pensión equivalente a 1.82 ingresos mínimos mensuales, a las siguientes personas:

1. Pedro Luis Carril Huilcaleo, Rut. 7.118.178-2;
 2. Ricardo Herminio Cid Gutiérrez, Rut. 8.426.767-8;
 3. Juan de la Rosa Durán Salas, Rut. 7.117.624-k;
 4. Bernardo González Rifo, Rut. 6.534.933-7;
 5. Sergio David Lagomarcino Rubio, Rut. 7.655.071-9;
 6. Carlos Roberto Leal Monsálvez, Rut. 7.242.586-3;
 7. Jorge Artemio Salgado Matamala, Rut. 6.145.530-2;
 8. Manuel Jacinto Silva Cruz, Rut. 6.513.009-2;
 9. Octavio de la Cruz Ulloa Valenzuela, Rut. 7.127.133-1.

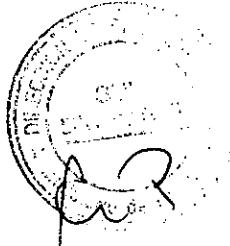
ARTÍCULO SEGUNDO: Las pensiones de Gracia que se conceden a las personas señaladas en el artículo precedente, serán hasta los 65 años de edad.

ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley Nº 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

~~TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA~~

29 FNE, 2014

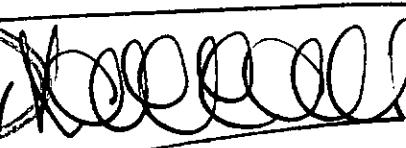
**JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**



El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA


FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA

